

SIGUE al Despacho de la señora Juez la presente demanda recibida vía correo institucional SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)



**LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ**  
**SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



---

**RADICADO No 682114089001-2023-00075-00**

Contratación, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda ejecutiva que, por intermedio de apoderado judicial, interpone BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra JUAN PABLO CAMARÓN NARANJO, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P. Igualmente, de los documentos base de recaudo ejecutivo (pagaré) se desprende a cargo de dicho ejecutado una obligación clara, expresa y exigible por las sumas reclamadas, más sus intereses, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-3 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera, apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- ORDENAR** a JUAN PABLO CAMARÓN NARANJO, que en el término de CINCO (5) DÍAS pague al BANCO DE BOGOTÁ S.A., las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

**PAGARÉ N.º 69755943**

Capital: La suma de \$64.104.194 m/cte., correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré base del recaudo ejecutivo.

El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 69755943, desde la presentación de la demanda (14 de noviembre de 2023), hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

.-Las costas y gastos del proceso.

*Ejecutivo*

*Rdo. 68211408900120230007500*

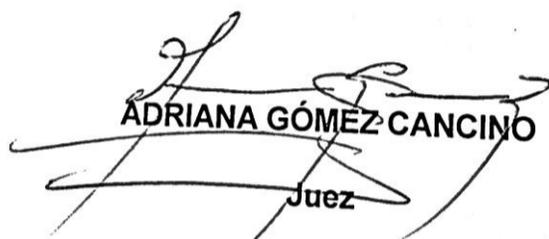
-2-

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este auto de mandamiento de pago al ejecutado JUAN PABLO CAMARÓN NARANJO, quien cuenta con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

**TERCERO.-RECONOCER** a personería al abogado JAVIER COCK SARMINTO, identificado con cédula de ciudadanía No 13.717.705 y portador de la tarjeta profesional No 114.422 del C. S. de la J., como apoderado del BANCO BOGOTÁ S.A., al tenor del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



ADRIANA GÓMEZ CANCINO  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 18 DE DICIEMBRE  
DE 2023 fue notificado a las partes  
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**  
fijado en la secretaria del Juzgado y en el  
el micrositio web para estados, del Juzgado durante  
todas las horas hábiles de hoy 19 DE DICIEMBRE  
DE 2023



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**  
**SECRETARIA**